

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

30 de agosto de 2023

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

EXTRACTO NOTIFICACION

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta demanda de fecha 25-06-2022, en causa RIT C-1347-2022, en materia de reconocimiento de paternidad, en la cual LUIS MARCELO VALDEZ RODRIGUEZ, chileno, casado, temporero, RUN° 11.745.114-3, domiciliado 10 1/2 oriente A N°2836 17Y 18 norte, Talca, a U.S., respetuosamente digo: Que, por medio del presente acto vengo en deducir "DEMANDA DE RECLAMACION DE FILIACION NO MATRIMONIAL POSTUMA" en contra de la sucesión de don ADRIAN VALDES CACERES, RUN N°2.481.991-2, a mis hermanos; doña ADRIANA DE LAS MERCEDES VALDES ASTUDILLO, RUN N°12.728.168-8, domiciliada en ruta los conquistadores km 2, san Javier, se ignora estado civil y profesión u oficio, a don ADRIAN FERNANDO VALDES ASTUDILLO, RUN N° 9.935.216-7, domiciliado en San pablo N°1825 torre P departamento 703, Santiago, se ignora estado civil y profesión u oficio, a don ROLANDO ANTONIO VALDES ASTUDILLO, RUN N°9.814.931-7, domiciliado en los metales N°432 villa la arboleda, Maipú, se ignora estado civil y profesión u oficio , a doña ANA MARIA VALDES ASTUDILLO, RUN N°9.593.283-5, domiciliada en Rosas N°2725, depto 409, Santiago, se ignora estado civil y profesión u oficio, a don LUIS ENRIQUE VALDES ASTUDILLO, RUN N°10.872.513-3, domiciliado en O'Higgins N°894, Pudahuel Santiago, se ignora estado civil y profesión u oficio, a don JUAN CARLOS VALDES ASTUDILLO, RUN N° 13.614.157-0, domiciliado en Pasaje batalla Lircay N°1055 villa bicentenario, Talca, se ignora estado civil y profesión u oficio , y a doña TEODOLINA DE LAS MERCEDES ASTUDILLO, RUN N° 5.233.262-1, domiciliada en ruta los conquistadores km 2, san Javier, viuda, se ignora profesión u oficio. Consta proveído demanda fecha 14-09-2022. Se tiene por interpuesta demanda de RUN N° 9.814.931-7, en 6 oportunidades, diligencias que han resultado fallidas; considerando además que la actora ha requerido oficios a diversas instituciones para indagar el domicilio del demandado, adjuntándose todas las respuestas al proceso, no aportándose antecedentes domiciliarios diversos a los que ya constan en autos y que en lo particular, de tal forma que se han realizado todas las diligencias necesarias para poner en conocimiento del demandado la demanda y la resolución recaída en ella, sin tener resultados positivos. Todo lo expuesto previamente lleva a esta Juez a la convicción de que concurre el supuesto establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley 19.968, por cuanto el domicilio del demandado no se ha podido determinar, en tal sentido, la forma de notificación requerida se estima idónea para garantizar la debida información del notificado y el adecuado ejercicio de sus derechos. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 ya citado, como a lo previsto artículo 54 del CPC, aplicable por remisión a que faculta art. 27 Ley 19.968, se resuelve: Que se hace lugar a lo pedido, y en consecuencia se ordena notificar por avisos al demandado de esta causa, de la demanda, su proveído y la presente resolución; debiendo la demandante realizar la publicación en diario del lugar donde se sigue la causa, o de la cabecera de la provincia o de la capital de la región, en un número no inferior a 3 veces, autorizándose su práctica en extracto, que redactará el Ministro de Fe. Igualmente, tratándose de la primera notificación deberá hacerse una publicación en el Diario Oficial. Notifíquese por correo electrónico y al demandado por avisos, acorde a lo previamente decretado. **RIT C-1347-2022/jmr. Cristian Andres Valenzuela Díaz, Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca. Talca, uno de agosto de dos mil veintitrés.Talca, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.**